



NOTA INFORMATIVA SOBRE EL NUEVO
REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DEL CONSUMIDOR. 2019



ESCARTÍN ABOGADOS
CONSUMER & ADVERTISING LAW

ANTECEDENTES:

El pasado 11 de febrero de 2018, se reformaron diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, dicha reforma aportó nuevos elementos de revisión y valoración por parte de la Procuraduría Federal del Consumidor en sus actuaciones frente a los proveedores y los consumidores.

De igual forma el pasado 19 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el reglamento a la Ley Federal de Protección al Consumidor, ambos instrumentos jurídicos aportaron de manera trascendental lo siguiente:

- Facultó a la Procuraduría para poder ordenar arrestos de hasta 36 horas.
- Dotó a la Procuraduría de facultades fiscalizadoras, en términos del Código Fiscal y su Reglamento.
- Se reforzaron las facultades de la Procuraduría en cuanto a su labor en verificación y análisis de productos, así como se especificaron los parámetros de especificación y análisis a realizar.

Fue el pasado 31 de diciembre del 2019 que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor que a continuación se comenta.



APORTACIONES DEL NUEVO REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR:

- Para efectos de la atención de quejas, denuncias, conciliación física y verificación regional, han desaparecido las Delegaciones y Subdelegaciones, dando paso a las Oficinas de Defensa del Consumidor (ODECO).
- Para efectos de dotar a PROFECO de personal que pueda ejecutar las facultades conferidas mediante el artículo 134 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en armonía con el 100 de su nuevo Reglamento, se creó la Dirección General de Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Se faculta a los Subprocuradores para hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la sustanciación y resolución de los procedimientos y recursos a su cargo, sin que ello impida que se puedan realizar mediante la atención presencial de los mismos.

CONSIDERACIONES:

- El reglamento anteriormente indicado, aporta nuevas facultades a los Servidores Públicos actuantes de PROFECO, para efecto de implementar las reformas realizadas a la LFPC en 2018 y su reglamento que fue publicado el día 19 de diciembre de 2019, no obstante ello, a pesar de que se dota de facultades fiscalizadoras a la autoridad para efecto de ejecutar los créditos fiscales correspondientes, consideramos que las mismas no se encuentran acotadas o delimitadas bajo una premisa de respeto y salvaguarda de los Derechos Humanos, al debido proceso y debida defensa, puesto que al tratarse PROFECO de una autoridad encaminada a la vigilancia del derecho de consumo, debe plantearse la necesidad de que las primeras notificaciones y diligencias se realicen obligatoriamente en el domicilio fiscal y no así en puntos o centros de venta, ya que ello podría deparar perjuicio a los proveedores que sean notificados de manera irregular mediante terceros, coartando así su derecho a una defensa adecuada y debido proceso.
- Se faculta a los Subprocuradores a emitir alertas ya sea por sí o hacer propias las que emitan diversas autoridades sobre productos o prácticas en el abastecimiento de bienes, productos o servicios, defectuosos, dañinos o que pongan en riesgo la vida, la salud, la seguridad o la economía del consumidor, así como ordenar y difundir llamados a revisión de bienes o productos cuando presenten defectos o daños que ameriten ser corregidos, reparados o reemplazados, cuando los proveedores hayan informado esta circunstancia a la Procuraduría y, dar a conocer las alertas y llamados a revisión que, en su caso, emitan otras autoridades; sin embargo, no se plantea la posibilidad de un procedimiento de substanciación o de aclaración en beneficio de los proveedores para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, en el sentido de que una alerta puede generar un detrimento a la imagen de la empresa y no se prevé un mecanismo de reversa o que permita subsanar los alcances de la misma.



ESCARTÍN ABOGADOS
CONSUMER & ADVERTISING LAW

CONTÁCTANOS:

Desde luego, en Escartín Arciniega y Asociados, podrás encontrar más información sobre el presente tema, así como asesoría relacionada con el mismo, evita contingencias, protege tus productos, cuida de tu marca.

Escartín Arciniega y Asociados
www.escartin.mx